



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES DEL PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA DE ACUERDO CON LAS FASES DEL “PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD”**

Mediante Resolución de este Rectorado de 15 de marzo de 2020 fueron aprobadas unas medidas excepcionales en relación con la jornada, permisos y organización del trabajo con motivo del COVID-19, siendo posteriormente modificadas por la Resolución de 19 de marzo de 2020 que modifica las medidas referentes a la jornada, permisos y organización del trabajo y por la Resolución de 21 de mayo de 2020 que levanta la suspensión de plazos en el ámbito de procedimientos de selección de personal.

Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud de la Universitat en la sesión nº 71, celebrada el 13 de mayo de 2020, ha aprobado el Protocolo interno de actuación ante la activación de la alerta sanitaria por Coronavirus SARS-Cov-2, siendo posteriormente actualizado los días 15, 18 y 19 de mayo de 2020.

Con la aprobación por parte del Gobierno de España del Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad, en el ámbito de la Universitat Politècnica de València se ha reunido la Mesa General de Negociación los días 26 y 27 de mayo y han sido aprobados los Criterios generales para la incorporación progresiva y gradual del personal a sus centros de trabajo que suponen un nuevo escenario que hace necesaria la aprobación de una nueva Resolución y la derogación de las Resoluciones de 15 y 19 de marzo y de 21 de mayo de 2020.

Con la finalidad de desarrollar una transición segura hacia la nueva normalidad, las medidas contempladas en la presente Resolución deberán adecuarse a las recomendaciones establecidas por el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril y las especificidades de cada centro de trabajo, con carácter flexible y adaptativo de acuerdo con lo que establezca en cada momento el Ministerio de Sanidad para cada unidad territorial.

Como se indica en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, “las incertidumbres existentes exigen un enfoque prudente y una continua reevaluación de escenarios, siendo conscientes de que el proceso de desescalada se puede extender en el tiempo en función de la evolución de la pandemia y de la efectividad de las medidas adoptadas”.

Iniciada la fase de Nueva normalidad, cuando así lo determine el Ministerio de Sanidad, ésta se regirá de acuerdo con las instrucciones de carácter organizativo que se dicten en su momento, estableciéndose nuevos protocolos de seguridad y salud con la experiencia del aprendizaje de las fases anteriores y de acuerdo con lo que dispongan en cada momento las autoridades sanitarias.

En todo momento se cumplirá con lo dispuesto en el “Protocolo interno de Actuación ante la activación de la alerta sanitaria por coronavirus” aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universitat Politècnica de València.



Por todo ello, este Rectorado en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53, apartados a y h, del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politècnica de Valencia, y considerando el Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de la Universitat el día 27 de mayo de 2020, resuelve aprobar los siguientes Criterios generales del plan de incorporación progresiva del personal de la Universitat Politècnica de València de acuerdo con las fases del Plan para la transición hacia una Nueva Normalidad.

**Primero.- Ámbito de aplicación.**

Los criterios generales establecidos en este Plan de incorporación progresiva son de aplicación al Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València teniendo presente que se priorizará la prestación del trabajo en modalidades no presenciales.

**Segundo.- Incorporación progresiva del personal de la Universitat Politècnica de València.**

1. La incorporación gradual del personal de la Universitat se realizará de acuerdo con las fases de desescalada previstas por el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020 y teniendo en cuenta las medidas que en cada momento adopten las autoridades sanitarias, así como en su caso la finalización del estado de alarma y las medidas que afectan a las diferentes actividades y servicios a prestar en la Universitat Politècnica de València.

2. La Resolución de 11 de mayo la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública autoriza la apertura desde el 14 de mayo de 2020 de los centros educativos en la Comunitat Valenciana ubicados en unidades territoriales en situación de Fase I del Plan para la transición hacia una Nueva Normalidad a fin de realizar las tareas administrativas y de coordinación que se encomienden.

De otra parte, en el Plan de transición hacia la Nueva Normalidad establece, entre otras, la activación de las actividades de investigación, apertura de laboratorios e instalaciones científico técnicas.

En los casos de personas incluidas en los grupos vulnerables para COVID-19, a las que se refiere el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), de acuerdo con el Protocolo interno de Actuación ante la activación de la alerta sanitaria por coronavirus de la Universitat se deberá valorar en función del tipo de patología previa y de la actividad laboral que realice si puede continuar realizándola con normalidad, si se precisa de la adopción de medidas preventivas adicionales para ello, si es necesario un cambio de puesto de trabajo o, si no fuera posible, debe tramitarse la incapacidad temporal como trabajador especialmente sensible o la prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia (PREL) en caso de embarazo. En estos casos, la Universitat debe informar a todas sus personas trabajadoras sobre la existencia de estos grupos de vulnerabilidad y pedir a éstas que informen a la mayor brevedad posible, al responsable de su Unidad.



A estos efectos el personal que este diagnosticado de alguna de las enfermedades de base o se encuentre en alguna de las condiciones biológicas referidas han de comunicarlo al Centro de Salud Laboral del SIPSL, para que valore su situación.

Tras la citada comunicación, el personal recibirá una notificación de su condición de vulnerabilidad que igualmente se remitirá al N1 de su CDIS y al Servicio de Recursos Humanos. En dicha notificación no se especificará el motivo concreto de pertenencia a este grupo de vulnerabilidad, sino únicamente tal condición.

3. Para una incorporación en fases posteriores será preciso que el Servicio Integrado de Prevención de Riesgos y Salud Laboral evalúe conforme al procedimiento establecido la presencia del personal trabajador especialmente sensible con relación a la infección de coronavirus COVID-19, establezca la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora, y emita informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora. Se deberá arbitrar un procedimiento que garantice la confidencialidad de las patologías sufridas por el personal vulnerable.

4. La incorporación gradual del personal se articulará según la siguiente tabla de porcentajes mínimos, recomendados en función de la actividad conforme a las fases de desescalada, y máximos de personal, sobre el total del personal sin considerar el personal vulnerable y aquel que dispone de autorización para conciliación, a incorporarse a la actividad presencial:

Fase I: mínimo 10% y máximo un 25%

Fase II: mínimo 25% y máximo un 50%

Fase III: mínimo 50% y máximo un 75%

Nueva Normalidad: mínimo 75% y máximo lo que se determine o negocie una vez se conozca lo regulado por el Gobierno para dicho escenario.

5. Aquellas actividades que comporten riesgo de acumulación de personas deberán producirse en último lugar.

6. Dicha incorporación del personal deberá ajustarse en todo momento a lo dispuesto en los protocolos internos de actuación frente al COVID-19 aprobados en cada momento por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de esta Universitat.

7. Se podrá redistribuir al personal para realizar funciones dentro de su misma categoría y reforzar aquellas áreas de trabajo que lo requieran. Para ello deberá ser informado de esta situación en el plazo de 3 días hábiles el órgano unitario correspondiente (Junta de Personal Docente e Investigador, Junta de Personal de Administración y Servicios o Comité de Empresa).

### **Tercero.- No incorporación al trabajo.**

No podrán incorporarse al trabajo, mientras se mantengan las circunstancias descritas, en ninguna de las modalidades descritas en este Plan, aquel personal que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:



Las personas trabajadoras que se encuentren en las categorías de casos posibles, probables o confirmados, así como los contactos estrechos con éstos, según se definen en el Procedimiento de actuación frente a enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19) y Protocolo Interno de la Universitat.

Ninguna de estas personas deberá reincorporarse a su puesto de trabajo, para lo cual la Universitat Politècnica de València deberá conocer si se da alguna de estas circunstancias y solicitar al trabajador o trabajadora, en ese caso, que no se reincorpore, notificando este extremo a los delegados y delegadas de prevención con las limitaciones previstas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

La incorporación estará supeditada a los criterios que fije el Ministerio de Sanidad de acuerdo con la evolución de las fases en cada territorio.

#### **Cuarto.- Modalidades de trabajo.**

Durante las fases de desescalada las modalidades de trabajo serán presenciales, no presenciales y mixtas, a fin de salvaguardar al máximo la seguridad y salud de los empleados y empleadas públicas.

1. Se priorizará la prestación del trabajo en modalidades no presenciales, respetando los principios de corresponsabilidad e igualdad de trato.
2. Las modalidades de trabajo presencial se corresponderán con aquellas actividades que no puedan llevarse a cabo de forma no presencial.
3. La modalidad de trabajo mixta podrá, puntual o periódicamente compatibilizarse teniendo en cuenta en cada momento el incremento e intensidad en que se vaya recuperando la actividad en los diferentes ámbitos de la Universitat.
4. Al objeto de facilitar la incorporación gradual del personal por el responsable de cada Unidad se podrá establecer turnos de trabajo presencial entre el personal, incluso si fuese necesario, por rotaciones semanales para minimizar los riesgos para la salud.
5. El personal al servicio de la Universitat perteneciente a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la Covid-19, podrán incorporarse en la Fase de Nueva Normalidad, siempre y cuando sea posible la prestación del servicio mediante la redistribución de efectivos en caso de que fuese necesario.

En caso de que fuese necesario la incorporación de este personal deberá contar con un informe favorable del Servicio Integrado de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, así como informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección, para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora.



6. La prestación de los servicios en cualquiera de las modalidades no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso establecido.

**Quinto.- Flexibilización horaria.**

1. Atendiendo a lo dispuesto en el Plan Concilia por los responsables de cada Unidad e independientemente de la modalidad de trabajo, se podrá autorizar flexibilidad horaria y en su caso de la jornada laboral, sin sujeción a los límites previstos en el Plan Concilia, atendiendo a las circunstancias personales y familiares de cada empleado público o empleada pública que lo solicite.

2. Se dará prioridad a la jornada continuada sin perjuicio de que por necesidades del Servicio pueda ser requerido para la realización de la jornada ordinaria reflejada en el Plan Concilia.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no conllevará en ningún caso reducción de jornada a realizar por el personal salvo que se haya autorizado la misma al concurrir los supuestos previstos en el Plan Concilia y normativa de aplicación.

4. En tanto la actividad no requiera una prestación de servicios en horario de tarde, el horario fijo para las actividades de administración y servicios, con carácter general será de 9 a 14 horas, tanto en el trabajo presencial como no presencial.

El personal deberá completar el resto de jornada laboral de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Concilia.

5. Corresponde al responsable de cada Unidad la planificación y organización del personal para llevar a cabo la prestación de sus servicios de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución.

**Sexto.- Conciliación de la vida personal, laboral y familiar.**

El personal al servicio de la Universitat que tenga a su cargo hijas, hijos, o niñas o niños en acogimiento preadoptivo o permanente, de 13 años o menores de esa edad, o mayores con diversidad funcional, o bien personas mayores dependientes, y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, podrán incorporarse en la Fase de Nueva Normalidad, siempre y cuando sea posible la prestación del servicio mediante la redistribución de efectivos en caso de que fuese necesario.

Para ello se requerirá autorización, previa presentación de solicitud en el Servicio de Recursos Humanos, a la que se acompañará declaración responsable y el libro de familia o resolución administrativa correspondiente.

**Séptimo.- Reuniones.**

Con carácter general las reuniones de trabajo se celebrarán mediante audio conferencia o videoconferencia evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad, salvo por causas excepcionales y justificadas, de acuerdo con



los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en función de cada Fase y Protocolo interno de actuación.

A estos efectos, se prorroga la vigencia de la Resolución de este rectorado de 27 de marzo de 2020 por la que se regula la realización de reuniones de los órganos colegiados en el ámbito de la Universitat Politècnica de València mientras resulten de aplicación medidas de distanciamiento social o que limiten la presencialidad.

**Octavo.- Viajes.**

Se suspenderán todos aquellos viajes de trabajo que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia. No se permitirá viajar a unidades territoriales diferentes a aquella en la que se encuentre el centro de trabajo, salvo por causas excepcionales justificadas, de acuerdo con los criterios establecidas por el Ministerio de Sanidad en función de cada Fase y protocolo interno de actuación.

**Noveno.- Cursos y actividades formativas.**

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias y fases.

**Décimo.- Pruebas selectivas.**

Desde el momento que finalice la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas sucesivas, las convocatorias de procesos selectivos se podrán tramitar con carácter ordinario.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer la celebración de pruebas selectivas presenciales de concurrencia masiva por el tiempo imprescindible, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

**Undécimo.- Atención al público.**

Se priorizará la atención telefónica y telemática. Cuando sea necesaria la atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo para minimizar los posibles riesgos para la salud.

**Duodécimo.- Sujeción a las necesidades de servicio.**

Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Universitat Politècnica de València.



**Decimotercero.- Comisión de Seguimiento para la recuperación de la actividad presencial.**

Para hacer el seguimiento de las medidas contempladas en el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Universitat el día 27 de mayo de 2020 y recogidas en esta Resolución se constituye una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, en cuya composición habrá un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación siendo además su funcionamiento similar, reuniéndose quincenalmente y cuando circunstancias excepcionales lo requieran.

**Decimocuarto. Quedan sin efecto las siguientes resoluciones:**

a) La Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València de 15 de marzo de 2020 por la que se establecen medidas excepcionales en relación con la jornada, permisos y organización del trabajo con motivo del COVID-19.

b) La Resolución de este Rectorado de 19 de marzo de 2020 por la que se modifican las medidas excepcionales establecidas en la Resolución de 15 de marzo de 2020, referentes a la jornada, permisos y organización del trabajo con motivo del COVID-19.

c) La Resolución del Rectorado de 27 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas en la Oficina Postal de la Universitat Politècnica de València como consecuencia de la vigencia del estado de alarma.

d) La Resolución del Rectorado de 21 de mayo de 2020 por la que se establecen medidas de carácter organizativo en la Universitat Politècnica de València sobre el levantamiento de la suspensión de plazos en el ámbito de procedimientos de selección de personal.

Asimismo, quedarán sin efecto aquellas Resoluciones o Instrucciones que se hayan aprobado durante el estado de alarma y que contradigan lo dispuesto en la presente Resolución.

**Decimoquinto.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de junio de 2020 y mantendrá su vigencia hasta la conclusión del Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad aprobado por el Gobierno de España en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

El Rector. Francisco José Mora Mas.